



APROBADO
29. marzo 2023

Adiciónese el Artículo 1 del Proyecto de Ley número 301 de 2022 Senado – 075 de 2021 Cámara: “Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones”:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto al Estado colombiano de una estrategia integral que atienda y mejore el Estado nutricional de las mujeres gestantes conforme al diagnóstico nutricional del médico tratante.

(...)

Artículo 3. Política pública de seguridad alimentaria gestacional. El Gobierno Nacional contará con un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley para crear ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE la política pública de seguridad alimentaria gestacional con meta al 2023, INCLUIDO UN DIAGNÓSTICO PREVIO DEL PROBLEMA, CON LA ACTIVA PARICIPACIÓN DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS, la cual deberá articularse con los programas ya existentes, y contener los siguientes ejes:

1. Un enfoque diferencial y ESPECÍFICO para la nutrición rural y urbana, TENIENDO EN CUENTA LA IDIOSINCRAZIA Y FACTOR CULTURAL DE CADA REGIÓN.
2. (...)

(...)

Presentada por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

APROBADO
28. marzo 2023



APROBADO
29 mayo 2023

SUSTENTACIÓN

EL GOBIERNO NACIONAL NO CREA UNA POLÍTICA PÚBLICA, SINO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA MISMA, QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS, QUE ESTÁN LLAMADOS INICIALMENTE A CONSOLIDAR UN DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA.

EN OTRAS PALABRAS, LA POLÍTICA PÚBLICA ES DINÁMICA –NO ESTÁTICA– SE CONSTRUYE GENERANDO CONSENSOS ENTRE EL ENTE GUBERNAMENTAL Y LOS DIFERENTES GRUPOS SOCIALES, LO QUE SE CONOCE IGUALMENTE CON EL TÉRMINO DE “GOVERNANZA”, O CONSTRUCCIÓN DEL ASUNTO PÚBLICO DESDE ABAJO HACIA ARRIBA.

ESTA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA GESTACIONAL, NO SOLO DEBE TENER UN ENFOQUE DIFERENCIAL, SINO ADEMÁS ESPECÍFICO, EN LA MEDIDA QUE CADA CASO NO SOLO DEBE VARIAR EL ENFOQUE, SINO ADEMÁS DEBE CONTAR CON LA MINUCIOSIDAD ESPECÍFICA, **TENIENDO EN CUENTA LA IDIOSINCRAZIA Y FACTOR CULTURAL DE CADA REGIÓN**, LO QUE EN OTRAS PALABRAS SIGNIFICA QUE ESA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEBER PARTIR INCLUSO DE LAS COSTUMBRES GASTRONÓMICAS DE CADA REGIÓN.



APROBADO
28 marzo 2023

Adiciónese el Artículo 1 del Proyecto de Ley número 301 de 2022 Senado – 075 de 2021 Cámara: “Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones”:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto al Estado colombiano de una estrategia integral que atienda y mejore el Estado nutricional de las mujeres gestantes conforme al diagnóstico nutricional del médico tratante.

(...)

Artículo 3. Política pública de seguridad alimentaria gestacional. El Gobierno Nacional contará con un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley para crear ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE la política pública de seguridad alimentaria gestacional con meta al 2023, INCLUIDO UN DIAGNÓSTICO PREVIO DEL PROBLEMA, CON LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS, la cual deberá articularse con los programas ya existentes, y contener los siguientes ejes:

1. Un enfoque diferencial y ESPECÍFICO para la nutrición rural y urbana, TENIENDO EN CUENTA LA IDIOSINCRAZIA Y FACTOR CULTURAL DE CADA REGIÓN.
2. (...)

(...)

Presentada por,

JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

28 marzo 2023



SUSTENTACIÓN

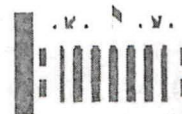
EL GOBIERNO NACIONAL NO CREA UNA POLÍTICA PÚBLICA, SINO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA MISMA, QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS, QUE ESTÁN LLAMADOS INICIALMENTE A CONSOLIDAR UN DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA.

EN OTRAS PALABRAS, LA POLÍTICA PÚBLICA ES DINÁMICA –NO ESTÁTICA– SE CONSTRUYE GENERANDO CONSENSOS ENTRE EL ENTE GUBERNAMENTAL Y LOS DIFERENTES GRUPOS SOCIALES, LO QUE SE CONOCE IGUALMENTE CON EL TÉRMINO DE “GOVERNANZA”, O CONSTRUCCIÓN DEL ASUNTO PÚBLICO DESDE ABAJO HACIA ARRIBA.

ESTA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA GESTACIONAL, NO SOLO DEBE TENER UN ENFOQUE DIFERENCIAL, SINO ADEMÁS ESPECÍFICO, EN LA MEDIDA QUE CADA CASO NO SOLO DEBE VARIAR EL ENFOQUE, SINO ADEMÁS DEBE CONTAR CON LA MINUCIOSIDAD ESPECÍFICA, **“TENIENDO EN CUENTA LA IDIOSINCRAZIA Y FACTOR CULTURAL DE CADA REGIÓN”**, LO QUE EN OTRAS PALABRAS SIGNIFICA QUE ESA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEBER PARTIR INCLUSO DE LAS COSTUMBRES GASTRONÓMICAS DE CADA REGIÓN.

APROBADO
29 marzo 2023 OK

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3, del Proyecto de Ley 301 2021 "Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 3. Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional. El Gobierno nacional contará con un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para crear la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional la cual deberá articularse con los programas ya existentes y contener por lo menos los siguientes ejes:

1. Enfoque diferencial para la nutrición en poblaciones de zonas urbanas, rurales y rurales dispersas.
2. Enfoques especiales para comunidades indígenas, raizales, palenqueras y afrocolombianas.
3. Sistema público de monitoreo y evaluación de los indicadores del estado nutricional de las mujeres gestantes.
4. Estrategias integrales de nutrición a mujeres gestantes en todo el territorio nacional de forma sostenida en el tiempo.
5. Seguridad Alimentaria Gestacional.
6. Las demás que se consideren necesarias, acorde con la evidencia técnico-científica
7. Enfoques especiales para mujeres gestantes que se encuentren en situación de **pobreza**, pobreza extrema, que sean madres cabeza de familia, madre con discapacidad o madre de un hijo o hija con discapacidad.
8. Enfoque territorial bajo los criterios de disponibilidad de alimentos propios, usos y costumbres alimentarias y priorización de los circuitos de producción próximos.

~~MAURICIO GIRALDO~~
29 marzo 2023

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO

APROBADO
29 marzo 2023
ROBADO



Parágrafo 1. La creación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional estará en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento para la Prosperidad Social, el Departamento Nacional de Planeación, sociedades médicas reconocidas especializadas en el estado nutricional de la mujer gestante y organizaciones de la sociedad civil que demuestren trayectoria académica, investigativa o acompañamiento a la población objeto de la presente ley en los asuntos relacionados a la misma.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional asegurará los recursos para los objetivos de la presente ley a través de las asignaciones que realice el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para la promoción y prevención en el componente de alimentación y nutrición para la población colombiana a nivel nacional. Lo anterior, sin perjuicio de nuevas fuentes de financiación o asignaciones directas que se destinen para la política de seguridad alimentaria gestacional.

Parágrafo 3. La Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional adoptará estrategias progresivas y ajustadas al Marco Fiscal de Mediano Plazo para que el programa de madres comunitarias Familia, Mujer e Infancia - FAMI del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, o el que haga sus veces, funcione en horarios de atención de tiempo completo.

Parágrafo 4. La Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional deberá tener en cuenta las especificidades y particularidades territoriales, adaptando sus lineamientos a la disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias y priorización para unidades de agricultura familiar y campesina en la oferta de alimentos que cumplan con la calidad nutricional requerida.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

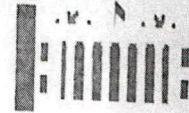
29 marzo 2023

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68 OF. 637 B
oscar.giraldo@senado.gov.co

APROBADO

29 mayo 2023

**MAURICIO
GIRALDO**
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

JUSTIFICACIÓN

Las zonas rurales y rurales dispersas han sufrido una exclusión social y de salud pública desde la década de 1990 ante la pérdida de servicios en el medio rural y de difícil acceso. Los fenómenos de exclusión social en el medio rural son relativamente desconocidos en la medida en que el análisis de estos problemas tiende a enfocarse únicamente en las ciudades. El motivo es sencillo. A la hora de pensar en este tipo de problemas y situaciones, se emplean razonamientos y estereotipos urbanos, en donde los fenómenos de exclusión social afectan a unos colectivos concretos (en términos de etnicidad, edad, vivienda y actividad económica) dejando rezagados a los pobladores de zonas rurales y zonas rurales dispersas.

La variable territorial resulta así determinante, no solo porque el medio rural produce igualmente procesos y situaciones de exclusión social, sino porque en él, estos procesos y situaciones aumentan, se regeneran, se hacen irreversibles y constituyen por consiguiente un problema a largo plazo.

Ahora bien, en cuanto a la definición de "pobreza" el enfoque más común la define como la falta de ingresos. La cual se configura cuando el total de ingresos disponibles no satisface el mínimo necesario para la subsistencia, por ende, se deben considerar estos contextos y las necesidades locales a fin de incluirlos en los programas y políticas públicas de Seguridad Alimentaria Gestacional.

MAURICIO GIRALDO
29 mayo 2023

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO



PROPOSICIÓN

Elimínense el párrafo 3 del Artículo 3 de la ponencia de cuarto debate del Proyecto de Ley número 301 de 2022 Senado – 075 de 2021 Cámara: “Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones”

APROBADO
29 marzo 2023

JUSTIFICACIÓN

Es necesario eliminar el párrafo señalado, toda vez se considera altamente inconveniente dado que establece que en el marco de la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional, el programa de madres comunitarias Familia, Mujer e Infancia – FAMI - del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, o el que haga sus veces, funcionará en horarios de atención de tiempo completo, sin que se explique o justifique la necesidad de esta medida que genera un alto impacto presupuestal para el Instituto y sin mencionar una asignación mayor de recursos para que el ICBF pueda implementarlo.

Familia Mujer e Infancia (FAMI) es un servicio de atención, diseñado para apoyar en el mejoramiento de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos, para que apoyen el desarrollo de las niñas y niños desde su gestación, vinculando además a otros adultos para que participen en su crianza. Incluye componentes educativos y de salud y nutrición, con el fin de fortalecer los vínculos afectivos, prácticas de socialización, derechos, resolución pacífica de conflictos, desarrollo evolutivo de los niños entre otros, que conduzcan a estilos de vida saludables en los niños beneficiarios y sus familias y mejorar sus condiciones nutricionales. El horario de atención es definido de acuerdo con las necesidades de las familias usuarias y el servicio es prestado por agentes educativos comunitarios (madres comunitarias) en su domicilio y/o en espacios de la comunidad, mediante sesiones educativas o visitas domiciliarias durante 96 horas al mes. Este programa está dirigido a mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, niños y niñas menores de dos (2) años. Así las cosas, este párrafo resulta de alto impacto para el Instituto, dado que implicaría modificar la operatividad de la modalidad y por consiguiente un gasto presupuestal importante; por lo cual, es necesario que la iniciativa determine el impacto fiscal que esto generaría y el aumento de presupuesto para el ICBF.

Asimismo, teniendo en cuenta que en el párrafo 2 se establece que el Gobierno asignara los recursos necesarios para la implementación del artículo, se hace innecesario reiterar el componente fiscal en el párrafo 3.

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Senadora de la República.

APROBADO
28 marzo 2023

APROBADO
29 marzo 2019

PROPOSICIÓN

Adiciónese el párrafo al artículo 3o del PL No. 301S 075C “Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones”:


PROPUESTA PARAGRAFO 5. La Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional deberá estar articulada al Sistema Nacional de Cuidado y prestará especial atención al empoderamiento individual y colectivo de las mujeres gestantes que les permita fortalecer sus capacidades para su autonomía física, económica y participativa.

Atentamente,


JAEL QUIROGA CARRILLO

Senadora de la República

Pacto Histórico - Partido Unión Patriótica


29. mar 20. 19

Senadora Jael Quiroga Carrillo
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso
jael.quiroga@senado.gov.co

APROBADO
29 marzo 2023

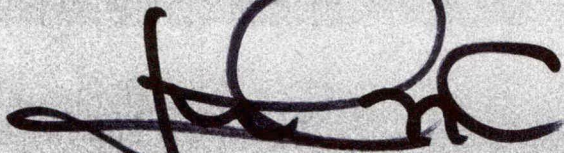
PROPOSICIÓN No _____ 2022

Modifíquese el artículo 3, numerales 2 y 7 del Proyecto de Ley No 301 de 2022 Senado-075 de 2021 Cámara “*Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 3. Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional. El Gobierno Nacional contará con un plazo de (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para crear la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional con meta al 2030, la cual deberá articularse con los programas ya existentes y contener por lo menos los siguientes ejes:

1. Enfoque diferencial para la nutrición rural y urbana.
2. Enfoques especiales para comunidades indígenas, raizales, palenqueras, afrocolombianas y comunidades Rom y población con status migratorio debidamente regularizados.
3. Sistema público de monitoreo y evaluación de los indicadores del estado nutricional de las mujeres gestantes.
4. Estrategias integrales de nutrición a mujeres gestantes en todo el territorio nacional de forma sostenida en el tiempo.
5. Seguridad Alimentaria Gestacional.
6. Las demás que se consideren necesarias, acorde con la evidencia técnico-científica.
7. Enfoques especiales para mujeres gestantes que se encuentren en situación de pobreza extrema, que sean madres cabeza de familia, madre con discapacidad o madre de un hijo o hija con discapacidad y madres con status migratorio debidamente regularizados.
8. Enfoque territorial bajo los criterios de disponibilidad de alimentos propios, usos y costumbres alimentarias y priorización de los circuitos de producción próximos.

De la Honorable Senadora,



LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora de la República
Partido Colombia Justa Libres
lorena.rios@senado.gov.co

29 marzo 2023

PROPOSICIÓN

APROBADO
29 marzo 2023

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 075 de 2021 Cámara - 301 de 2022 Senado - "Mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional", el cual quedará así:

Artículo 5. Acompañamiento en la atención en salud mental durante la planeación del embarazo, el embarazo, parto y posparto la etapa de gestación. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) garantizarán el acompañamiento en salud mental oportuno para las mujeres en proceso de atención para la planeación del embarazo, gestantes durante el embarazo, parto y posparto, por medio de la telemedicina sin perjuicio de la atención presencial, fortaleciendo desde las primeras etapas de gestación la promoción de la salud y prevención de trastornos y problemas en salud mental.

Así mismo, promoverá la participación de la pareja o acompañante permanente de la mujer gestante, con el fin de generar conciencia frente a los posibles trastornos o problemas en Salud Mental, que se puedan presentar en esta etapa.



ANA PAOLA AGUDELO G.
Senador de la República
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÜEZ P.
Senadora de la República
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA

APROBADO
29 marzo 2023

APROBADO
29. marzo 2023 OK

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5, del Proyecto de Ley 301 2022 "Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 5. Acompañamiento en la atención en salud mental durante la etapa de gestación. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPS) o quien haga sus veces, garantizarán el acompañamiento en salud mental oportuno para las mujeres una vez se conozca el resultado positivo de embarazo, durante el embarazo, parto y posparto.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

29. marzo 2023

APROBADO

29. marzo 2013




JUSTIFICACIÓN

Durante el embarazo, los cambios que la mujer experimenta no solo son funcionales para la formación del embrión y el feto, sino también emocionales para la **progresiva incorporación cognitiva y emocional del futuro niño** en la familia.

La ansiedad, el estrés o la falta de apoyo familiar de la madre puede repercutir en la salud física y psicológica del bebé; convertirse en mamá no es un proceso fácil, especialmente cuando esto ocurre por primera vez. Por esto, entender qué es lo que está pasando con el cuerpo y mente durante el embarazo es sumamente relevante, ya que ayudará a identificar cuándo las situaciones que esté viviendo son normales y cuándo se debe consultar con un equipo médico de salud mental.

"indican los especialistas prenatales" que, el bebé **percibe los estados emocionales maternos**, como nervios, estrés o estados de felicidad, en relación a la liberación de hormonas que se producen. Tanto el aspecto físico como el psicológico de la gestante son de igual importancia para llevar un buen desarrollo del embarazo, aspectos que traen un beneficio tanto para la madre como para el hijo por nacer.

En razón a lo anterior se considera importante realizar el acompañamiento en salud mental, desde el mismo diagnóstico positivo de embarazo, durante el embarazo, durante el parto y después del parto. Acompañamiento que beneficiará tanto a la madre gestante, al hijo nacido o que está por nacer.


29. marzo 2013